



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (APCI)
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 AGO 2018

JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

Resolución Directoral N° 444 -2018/APCI/DOC

Lima, 12.8 AGO 2018

Visto, el expediente N° 201810739 de fecha 31 de julio de 2018, mediante el cual, la asociación denominada **ONG ASOCIACION PRO DESARROLLO PERU – VIDA**, cuya sigla es **APRODE – PERU**, solicita la renovación de vigencia en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior (IPREDA); y,

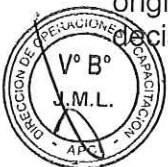
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y su modificatoria, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior (IPREDA);

Que, mediante Resolución Directoral N° 401-2016/APCI-DOC de fecha 03 de agosto de 2016, se renovó la vigencia de la mencionada asociación en el registro de IPREDA;

Que, la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC, Directiva que establece los procedimientos para la Inscripción, Renovación de Vigencia, Cambio de Denominación Social y Baja en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2010/APCI-DE y su modificatoria, señalan los requisitos para la renovación de vigencia, que las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, inscritas en el Registro de IPREDA, deben presentar para dicho efecto;

Que, el numeral 13 del artículo 64 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;



28 AGO 2018

JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
SECRETARIA

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la referida norma establece que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la referida asociación, se ha verificado que ésta cumple con lo requerido en las normas vigentes; sin embargo por encontrarse en condición de vigente al momento de tramitar su renovación de vigencia ante esta Agencia, resulta procedente disponer la renovación de vigencia con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2018, a fin de garantizar los derechos e intereses de la mencionada institución frente a los beneficios que devienen de su inscripción, permanencia y continuidad en el Registro de IPREDA;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y su modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2010/APCI-DE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la vigencia por el período de dos (02) años, a la asociación denominada **ONG ASOCIACION PRO DESARROLLO PERU – VIDA**, cuya sigla es **APRODE – PERU**, en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- La señalada asociación queda sujeta a los alcances y obligaciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-RE y su modificatoria, la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2010/APCI-DE y sus modificatorias, y demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese,



ING. JAIME MOSQUEIRA LOPEZ
Director de Operaciones y Capacitación
Agencia Peruana de Cooperación Internacional